

MG CONSULTORES

Martha Luz Gómez Ortiz

Abogada

Derecho Financiero, Comercial y de Seguros

Señor:

JUEZ TREINTA Y CINCO (35) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

E. S. D

Referencia: Liquidación patrimonial

Proceso: 11001 40 03 035 2020 00536 00

Deudor: ELIANA MARCELA GARCÍA MOYANO

- ASUNTO:** - NOTIFICACIÓN A LOS ACREEDORES
- PUBLICACIÓN DE EMPLAZAMIENTO
- INVENTARIO DE ACREEDORES
- INVENTARIO DE BIENES Y AVALÚOS.

MARTHA LUZ GÓMEZ ORTIZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.740.896, actuando en mi calidad de **LIQUIDADORA** de la señora Eliana Marcela García Moyano, identificada con CC No. 52.173.466, admitida a proceso de liquidación patrimonial de conformidad con lo establecido en los artículos 563, 564 y ss del Código General del proceso y designada como Liquidadora, me permito **INFORMAR AL DESPACHO** sobre el cumplimiento de las órdenes impartidas en la parte resolutive de la providencia de apertura, en el sentido de:

I. NOTIFICACIÓN A LOS ACREEDORES

1. Notificar a los acreedores del deudor incluidos en la relación definitiva de acreencias y al cónyuge o compañero permanente, si fuere el caso, acerca de la existencia del presente proceso.

Destinatario	Folio
TUYA S.A	3
SCOTIABANK COLPATRIA	3
AV VILLAS	3
GLADYS GUERRERO	3
RAUL ROZO	3
ALBA CEPEDA	3
CARMEN JULIO PORRAS BECERRA	3

II. PUBLICACIÓN DE EMPLAZAMIENTO

2. Publicación del aviso en un periódico de amplia circulación nacional, convocando a los acreedores del deudor, a fin de que se hagan parte en el proceso.

Dicha publicación se hizo el día **13 de noviembre de 2022** en el diario el **ESPECTADOR**, de acuerdo con lo ordenado en el auto del 10 de septiembre de 2021, en el que se ordena el emplazamiento a los acreedores. Anexo 4

MG CONSULTORES

Martha Luz Gómez Ortiz

Abogada

Derecho Financiero, Comercial y de Seguros

3. Lo anterior, con el fin de que se dé aplicación al artículo 564 del Código General del Proceso, es decir, la inscripción de este proveído en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

III. INVENTARIO DE ACREEDORES

En mi calidad de Liquidadora del proceso en referencia de Eliana Marcela García Moyano, presenté a consideración de su despacho el inventario de acreedores así:

Calificación de Créditos:

NOMBRE DE ENTIDAD ACREEDOR	NATURALEZA DEL CRÉDITO	VALOR CAPITAL ADEUDADO	PORCENTAJE PARTICIPACION	GRADO	INTERESES	TOTAL
TUYA S.A	TARJETA DE CRÉDITO No.5725	\$17,748,667	5.89%	5	\$16,629,223	\$34,377,890
SCOTIABANK COLPATRIA	TARJETA DE CRÉDITO No.68415	\$10,477,565	3.48%	5	\$95,518	\$10,573,083
SCOTIABANK COLPATRIA	TARJETA DE CRÉDITO No.1857	\$10,022,983	3.33%	5	\$91,581	\$10,114,564
AV VILLAS	TARJETA DE CRÉDITO No.1657	\$ 8,658,861	2.87%	5	\$127,739	\$8,786,600
GLADYS GUERRERO	PRESTAMO PERSONAL	\$65,000,000	21.56%	5	\$1,575,000	\$66,575,000
RAUL ROZO	PRESTAMO PERSONAL	\$ 55,000,000	18.25%	5	\$2,215,000	\$57,215,000
ALBA CEPEDA	PRESTAMO PERSONAL	\$ 50,000,000	16.59%	5	\$975,000	\$50,975,000
CARMEN JULIO PORRAS BECERRA	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	\$112,735,909	37.40%	5	\$20,496,650	\$133,232,559
TOTAL CAPITAL ADEUDADO		\$ 301,417,753	100%		\$ 25,480,970	\$ 326,898,723

IV. INVENTARIO

En mi calidad de Liquidadora del proceso en referencia de Eliana Marcela García Moyano, presenté a consideración de su despacho el inventario actualizado dando cumplimiento al artículo 564 de la Ley 1564 del 2012.

Descripción del Bien	Dirección de Ubicación	Folio de Matrícula
Apartamento	Calle 28 Sur No 68C-25 Int 2 Apto 302	50S-1063538

MG CONSULTORES

Martha Luz Gómez Ortiz

Abogada

Derecho Financiero, Comercial y de Seguros

V. AVALÚOS

Los siguientes bienes fueron los presentados por el concursado en el proceso de liquidación patrimonial:

- Bienes inmuebles:

Descripción del Bien	Dirección de Ubicación	Folio de Matrícula	Avaluó Catastral	Incrementado 50%
Apartamento	Calle 28 Sur No 68C-25 Int 2 Apto 302	50S-1063538	\$129.969.000	\$194.953.500

- Bienes muebles: No registra

Los anteriores bienes no están secuestrados, y se encuentran en custodia y uso de la concursada.

Que los anteriores Avalúos se realizan de conformidad con lo normado el artículo 444 del Código General Del Proceso que reza lo siguiente: "ARTÍCULO 444. AVALÚO Y PAGO CON PRODUCTOS. Practicados el embargo y secuestro, y notificado el auto o la sentencia que ordene seguir adelante la ejecución, se procederá al avalúo de los bienes conforme a las reglas siguientes:

1. Cualquiera de las partes y el acreedor que embargó remanentes, podrán presentar el avalúo dentro de los veinte (20) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o del auto que ordena seguir adelante la ejecución, o después de consumado el secuestro, según el caso. Para tal efecto, podrán contratar el dictamen pericial directamente con entidades o profesionales especializados.

2. De los avalúos que hubieren sido presentados oportunamente se correrá traslado por diez (10) días mediante auto, para que los interesados presenten sus observaciones. Quienes no lo hubieren aportado, podrán allegar un avalúo diferente, caso en el cual el juez resolverá, previo traslado de este por tres (3) días.

3. Si el ejecutado no presta colaboración para el avalúo de los bienes o impide su inspección por el perito, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 233, sin perjuicio de que el juez adopte las medidas necesarias para superar los obstáculos que se presenten.

4. Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1.

MG CONSULTORES

Martha Luz Gómez Ortiz

Abogada

Derecho Financiero, Comercial y de Seguros

5. Cuando se trate de vehículos automotores el valor será el fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento, sin perjuicio del derecho otorgado en el numeral anterior. En tal caso también podrá acompañarse como avalúo el precio que figure en publicación especializada, adjuntando una copia informal de la página respectiva.

6. Si no se allega oportunamente el avalúo, el juez designará el perito evaluador, salvo que se trate de inmuebles o de vehículos automotores, en cuyo caso aplicará las reglas previstas para estos. En estos eventos, tampoco habrá lugar a objeciones.

7. En los casos de los numerales 7, 8 y 10 del artículo 595 y de inmuebles, si el demandante lo pide se prescindirá del avalúo y remate de bienes, con el fin de que el crédito sea cancelado con los productos de la administración, una vez consignados por el secuestre en la cuenta de depósitos judiciales."

Del señor Juez,

Cordialmente,



MARTHA LUZ GÓMEZ ORTIZ

Liquidadora

C.C. 28.740.896 de Fresno (Tolima)

T.P. 78.937 C.S. J

ECR



Martha Gomez <mginsolvencia@gmail.com>

AVISO ACREEDORES PROCESO: 11001 40 03 035 2020 00536 00

1 mensaje

Martha Gomez <mginsolvencia@gmail.com>

28 de noviembre de 2022, 8:00

Para: notificacionesjudiciales@bancoavillas.com.co, tarjetaexito@notificaciones.tuya.co, info@avillas.com.co, gladysg0531@hotmail.com, albae2007@gmail.com, info@inversionesmetropol.com, notificbancolpatria@scotiabankcolpatria.com, marioamariles@yahoo.es, "info@calzadoelgamo.com" <info@calzadoelgamo.com>, "elianagar29@hotmail.com" <elianagar29@hotmail.com>, Insolvencia@tuya.com.co

AVISO ACREEDORES**DEUDOR:** Eliana Marcela García Moyano**IDENTIFICACIÓN:** 52.173.466**ASUNTO:** Apertura Proceso de Liquidación Patrimonial Persona Natural Auto del 10 de septiembre de 2021**JUZGADO:** Treinta y Cinco (35) Civil Municipal de Bogotá**RADICADO:** No. 11001 40 03 035 2020 00536 00

MARTHA LUZ GÓMEZ ORTIZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.740.896, actuando en mi calidad de **LIQUIDADORA** de la señora Eliana Marcela García Moyano, PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, identificada con CC No. 52.173.466, me permito comunicar a ustedes lo siguiente:

1. Que la señora Eliana Marcela García Moyano en calidad de Persona Natural no Comerciante, ha sido admitido a un Proceso de Liquidación Patrimonial de conformidad con lo establecido en los artículos 563 y 564 de la ley 1564 de 2012, como quedó registrado en auto del 10 de septiembre de 2021, notificado en estado del 13 de septiembre de 2021, proferido por el Juzgado Treinta y Cinco (35) Civil Municipal de Bogotá.

2. Mediante el mismo auto 6 de septiembre de 2022, el Juzgado Treinta y Cinco (35) Civil Municipal de Bogotá resolvió designar a la suscrita profesional de la Lista Oficial de Auxiliares de la Justicia, como Liquidadora del proceso del asunto.

Por lo anterior, los acreedores deberán presentar sus créditos o actualizarlos ante el Juzgado al correo electrónico: cmpl35bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, a partir de la providencia de apertura y hasta el vigésimo día siguiente en periódico de amplia circulación nacional EL ESPECTADOR realizado el 13 de noviembre de 2022, convocando a los acreedores de la deudora, para que se hagan parte dentro del presente proceso.

Los acreedores que **no hubieren sido parte del proceso de negociación** de deudas deberán presentarse personalmente o por medio de apoderado presentando prueba siquiera sumaria de la existencia de su crédito.

Los acreedores **que hubieren sido incluidos en el procedimiento de negociación de deudas se tendrán reconocidos en la clase, grado y cuantía dispuestos en la relación definitiva de acreedores**, quienes no podrán objetar los créditos que hubieren sido objeto de negociación, pero sí podrán contradecir las nuevas reclamaciones que se presenten durante el procedimiento de liquidación patrimonial.

Para todos los efectos del proceso, los siguientes serán mis datos de contacto:

Dirección: Calle 42 # 8A – 80 Oficina 501 en la ciudad de Bogotá D.C., Teléfonos:
Celular 304 548 89 66 y 311 254 80 22.

Fijo: 704 85 85,

Correo electrónico: mginsolvencia@gmail.com

También informo que se procedió a realizar la publicación correspondiente en un diario de amplia circulación nacional, tal como lo ordena el mismo auto del Juzgado 35 Civil Municipal.

Atentamente,

MARTHA LUZ GOMEZ ORTIZ.






CC. No 28.740.896.

T.P. No.78.937 del [C.SJ.](#)

CEL: 3112548022-3012383834

Liquidadora

5 adjuntos

-  **AUTO DE APERTURA DE LIQUIDACIÓN.pdf**
172K
-  **ELIANA MARCELA GARCÍA MOYANO.pdf**
125K
-  **AVISO A LOS ACREEDORES.pdf**
71K
-  **AUTO DESIGNACIÓN LIQUIDADOR.pdf**
187K
-  **PUBLICACION.pdf**
191K

MG CONSULTORES

Martha Luz Gómez Ortiz

Abogada

Derecho Financiero, Comercial y de Seguros

AVISO ACREEDORES

DEUDOR: Eliana Marcela García Moyano

IDENTIFICACIÓN: 52.173.466

ASUNTO: Apertura Proceso de Liquidación Patrimonial Persona Natural Auto del 10 de septiembre de 2021

JUZGADO: Treinta y Cinco (35) Civil Municipal de Bogotá

RADICADO: No. 11001 40 03 035 2020 00536 00

MARTHA LUZ GÓMEZ ORTIZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.740.896, actuando en mi calidad de **LIQUIDADORA** de la señora Eliana Marcela García Moyano, PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, identificada con CC No. 52.173.466, me permito comunicar a ustedes lo siguiente:

1. Que la señora Eliana Marcela García Moyano en calidad de Persona Natural no Comerciante, ha sido admitido a un Proceso de Liquidación Patrimonial de conformidad con lo establecido en los artículos 563 y 564 de la ley 1564 de 2012, como quedo registrado en auto del 10 de septiembre de 2021, notificado en estado del 13 de septiembre de 2021, proferido por el Juzgado Treinta y Cinco (35) Civil Municipal de Bogotá.
2. Mediante el mismo auto 6 de septiembre de 2022, el Juzgado Treinta y Cinco (35) Civil Municipal de Bogotá resolvió designar a la suscrita profesional de la Lista Oficial de Auxiliares de la Justicia, como Liquidadora del proceso del asunto.

Por lo anterior, los acreedores deberán presentar sus créditos o actualizarlos ante el Juzgado al correo electrónico: cmpl35bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, a partir de la providencia de apertura y hasta el vigésimo día siguiente en periódico de amplia circulación nacional EL ESPECTADOR realizado el 13 de noviembre de 2022, convocando a los acreedores de la deudora, para que se hagan parte dentro del presente proceso.

Los acreedores que **no hubieren sido parte del proceso de negociación** de deudas deberán presentarse personalmente o por medio de apoderado presentando prueba siquiera sumaria de la existencia de su crédito.

Los acreedores **que hubieren sido incluidos en el procedimiento de negociación de deudas se tendrán reconocidos en la clase, grado y cuantía dispuestos en la relación definitiva de acreedores**, quienes no podrán objetar los créditos que hubieren sido objeto de negociación,

MG CONSULTORES

Martha Luz Gómez Ortiz

Abogada

Derecho Financiero, Comercial y de Seguros

pero sí podrán contradecir las nuevas reclamaciones que se presenten durante el procedimiento de liquidación patrimonial.

Para todos los efectos del proceso, los siguientes serán mis datos de contacto:

Dirección: Calle 42 # 8A – 80 Oficina 501 en la ciudad de Bogotá D.C.,

Teléfonos: Fijo: 704 85 85, Celular 304 548 89 66 y 311 254 80 22.

Correo electrónico: mginsolvencia@gmail.com

También informo que se procedió a realizar la publicación correspondiente en un diario de amplia circulación nacional, tal como lo ordena el mismo auto del Juzgado 35 Civil Municipal.

Muy cordialmente,



MARTHA LUZ GÓMEZ ORTIZ

C.C. 28.740.896

T.P.78.937

Liquidadora

CLASIFICADOS, PUBLICIDAD Y AVISOS LEGALES S.A.S.

NIT. 900.567.798-7

EL ESPECTADOR

CERTIFICACIÓN

CLASIFICADOS PUBLICIDAD Y AVISOS LEGALES S.A.S. identificada con el **NIT. 900.567.798**, empresa autorizada que comercializa y digita los edictos de El Espectador, hace constar que se publicó en **medio impreso de amplia circulación nacional** el siguiente edicto:

FECHA: 2022-11-13 **CATEGORÍA:** Avisos

AVISO DE LIQUIDACION PATRIMONIAL. MARTHA LUZ GÓMEZ ORTIZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.740.896, en su calidad de LIQUIDADORA, avisa que en el Juzgado Treinta y cinco (35) Civil Municipal de Bogotá (cmlp35bt@cendoj. ramajudicial.gov.co) declaró la apertura de la liquidación patrimonial de ELIANA MARCELA GARCÍA MOYANO, identificada con CC No. 52.173.466, Proceso No 2020 00536. Dentro de este proceso nombro como Liquidadora a Martha Luz Gómez Ortiz, con correo electrónico marthagomez. consultores60@gmail.com y/o mginsolvencia @gmail.com. Por lo tanto, los ACREEDORES de ELIANA MARCELA GARCÍA MOYANO deberán presentar sus créditos o actualizarlos ante el Juzgado directamente, al email: cmlp35bt@cendoj. ramajudicial.gov.co o al juzgado físicamente a partir de la providencia de apertura y hasta el vigésimo día siguiente a la publicación del aviso en prensa contados a partir del día siguiente de la publicación del presente aviso, allegando prueba de la existencia y cuantía, con copia a los correos electrónicos marthagomez. consultores60@gmail.com y/o mginsolvencia @gmail.com, a fin de que se hagan parte en él proceso. MARTHA LUZ GÓMEZ ORTIZ . C.C. 28.740.896. T.P. 78.937. Liquidadora. A4

Publicación página web: 13 de Noviembre de 2022.

Así mismo la publicación comprenderá la permanencia del contenido del aviso en la página web de EL ESPECTADOR www.elespectador.com Sección Edictos y Avisos Judiciales durante el término requerido.

URL: <https://judiciales.elespectador.com/detalle.php?idenv=202211120320558000>

Publicado: Desde el 13 de Noviembre de 2022 y por el tiempo requerido.

La presente se expide en Bogotá D.C. a los 15 días del mes de noviembre del año 2022.
Atentamente,

CLASIFICADOS, PUBLICIDAD
Y AVISOS LEGALES S.A.S
NIT. 900567798-7
FRANQUICIA EL ESPECTADOR

CLASIFICADOS, PUBLICIDAD Y AVISOS LEGALES S.A.S.
DPTO. CERTIFICACIONES.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2020 00536 00**

Como quiera que dentro del trámite de insolvencia de persona natural no comerciante de ELIANA MARCELA GARCÍA MOYANO, adelantado ante el Centro de Conciliación y Arbitraje Constructores de Paz, sin que haya ido posible llegar a un acuerdo respecto de las propuestas realizadas por la deudora, el Despacho de conformidad con los artículos 561 y 563 del C.G. del P., dispone:

PRIMERO: Declarar la apertura del proceso de liquidación patrimonial de ELIANA MARCELA GARCÍA MOYANO.

SEGUNDO: De conformidad a lo establecido en el Núm. 1 y parágrafo del Art. 563 del C.G del P., así como lo preceptuado en el numeral 2, artículo 564 *ibídem*, en consonancia con el art. 47 del Dto. 2677 de 2016, se DESIGNA en el cargo de liquidador a las personas que a continuación se relacionan:

DIRECCIÓN	TIPO DE DOCUMENTO	Número	Nombres	Apellidos
CALLE 8 # 84 F-25 APTO 306 TORRE 5 castrillonbeatriz2020@hotmail.com	CÉDULA CIUDADANÍA	43.066.575	BEATRIZ ELENA	CASTRILLÓN GUTIÉRREZ
Carrera 68 D # 25 B - 86, Ofc. 532 jairoabadia@abadiarodriguez.co	CÉDULA CIUDADANÍA	19.421.968	JAIRO	ABADÍA NAVARRO
Carrera 4 No.18-50 oficina 804 luzmiasesores@gmail.com	CÉDULA CIUDADANÍA	39.682.401	LUZ MARINA	CAMARGO MICHOLSON

El cargo lo ejercerá el primero de los auxiliares que concurra a notificarse de la presente providencia, dicho acto se entenderá como la posesión el cargo para el cual ha sido designado. Una vez se tenga relación de bienes se resolverá sobre los honorarios.

TERCERO: A los auxiliares designados, comuníqueseles para que dentro de los cinco (5) días siguientes a ser remitida la comunicación concurra al Juzgado a tomar posesión del cargo notificándose del presente auto; a partir del cual, deberá dentro de los cinco (5) días siguientes a la posesión, notificar de la existencia del presente proceso liquidatorio a los acreedores del deudor incluidos en la relación definitiva de acreencias y de ser el caso a la cónyuge del deudor, así como la fijación del aviso de que trata el numeral 2º, del artículo 564 del C.G.P., el que será publicado por una sola vez en uno de los siguientes periódicos de amplia circulación nacional: EL TIEMPO o EL ESPECTADOR, convocando a los acreedores del deudor, para que se hagan parte dentro del presente proceso.

Igualmente, conforme el principio de colaboración consagrado en el inc. 3º del art. 113 de la Constitución Política de Colombia, ofíciase a la Superintendencia de Sociedades, para que por su intermedio, sea notificada la presente decisión a los auxiliares designados en el cargo de liquidador. Remítanse los datos pertinentes.

Dentro de los veinte días siguientes a la posesión, el liquidador habrá de proceder a actualizar el avalúo de los bienes del deudor, para lo cual deberá proceder de conformidad al inciso segundo del numeral 3° del artículo 564 del C.G. del P.

CUARTO: Requierase a la deudora para que se sirva allegar al juzgado relación y descripción de los bienes que posee a su nombre.

QUINTO: Elabórese oficio circular con destino a los Juzgados Civiles Municipales; Civiles del Circuito; de Familia; Laborales de Pequeñas Causas y Laborales del Circuito, de esta ciudad para que remitan los procesos que se adelanten en contra de la deudora ELIANA MARCELA GARCÍA MOYANO identificada con C.C. 52.173.466 a fin de que hagan parte del proceso liquidatorio patrimonial.

SEXTO: Se advierte a los actuales deudores y los que en el futuro se llegaren a constituir en tal calidad, de la señora ELIANA MARCELA GARCÍA MOYANO identificada con C.C. 52.173.466, que solo podrán realizar pagos al liquidador en virtud de las obligaciones contraídas, so pena de entenderse como ineficaz el pago.

SÉPTIMO: Por secretaría elabórese, tramítense y envíese oficio con destino oficio, con destino a la Superintendencia de Notariado y Registro, así como a la Servicios Integrales para la Movilidad, para que informen que bienes registran a nombre de la deudora ELIANA MARCELA GARCÍA MOYANO identificada con C.C. 52.173.466.

Notifíquese,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
Jueza

B/f

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 132, hoy 13 de septiembre de 2021.

SANDORA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez

Civil 035
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27a689582138e36b4373637c77d2f90ae155f1fd9adbfe2681806b12b4010523**

Documento generado en 09/09/2021 04:38:55 PM

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2020 00536 00

Teniendo en cuenta que los liquidadores designados no han aceptado el cargo, se procede de conformidad a lo establecido en el Núm. 1 y párrafo del Art. 563 del C.G del P., así como lo preceptuado en el numeral 2, artículo 564 *ejusdem*, en consonancia con el art. 47 del Dto. 2677 de 2016, se DESIGNA en el cargo de liquidador a las personas que a continuación se relacionan:

CORREO ELECTRÓNICO	TIPO DE DOCUMENTO	Número	Nombres	Apellidos
Alixanga7811@gmail.com	CÉDULA CIUDADANÍA	52494044	PAOLA ALEXANDRA	ANGARITA PARDO
Marthagomez.consultores60@gmail.com	CÉDULA CIUDADANÍA	28740896	MARTHA LUZ	GOMEZ ORTIZ
e.b.humanez1129@gmail.es	CÉDULA CIUDADANÍA	6876924	EMIRO BENJAMIN	HUMANEZ PETRO

Notifíquese (1),

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en estado No. 141 de fecha 7 de septiembre de 2022.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

LL

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc0b28ec209ed436c29f4910b5d733753010bb18ae27e7a6e798698eb9610b1c**

Documento generado en 06/09/2022 04:53:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

AÑO GRAVABLE

2022



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Certificación de pago
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia: 22015152402

Formulario
Número:

2022001041854574024

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0042AMRU	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050S01063538	3. CÉDULA CATASTRAL 30S T51 1 16	4. ESTRATO E3
5. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 28 SUR 68C 25 IN 2 AP 302			

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL ELIANA GARCIA MOYANO	11. IDENTIFICACIÓN CC 52173466
---	-----------------------------------

C. DATOS DEL PAGO

7. AUTOAVALUO	AA	129.969.000
8. IMPUESTO A CARGO	FU	390.000
9. SANCIONES	VS	0
10. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL	DI	21.000

D. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS

11. IMPUESTO AJUSTADO	IA	369.000
-----------------------	----	---------

E. SALDO A CARGO

12. TOTAL SALDO A CARGO	HA	369.000
-------------------------	----	---------

F. PAGO

13. VALOR A PAGAR	VP	369.000
14. DESCUENTOS	TD	37.000
15. INTERESES DE MORA	IM	0
16. TOTAL A PAGAR	TP	332.000
17. APOORTE VOLUNTARIO	AV	0
18. TOTAL A PAGAR CON APOORTE VOLUNTARIO	TA	369.000

G. FIRMAS

FIRMA	Tipo de presentación:	Pago en línea
Calidad del declarante	Consecutivo transacción:	0000000001512881301
	Hora de presentación:	22:50:13
	Fecha de presentación:	18/06/2022
	Lugar de presentación:	BANCO DAVIVIENDA
	Sucursal:	Pago en línea - Débito
	Valor pagado:	332.000